



Contrato número 253/2016

Contrato de adquisición de muebles de oficina y estantería, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral denominada Redes, Distribuciones y Accesorios del Sureste, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Luis Fernando Trejo Balan, a quien en lo sucesivo se les denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las Dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal, el día 03 de noviembre de 2015, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III, y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

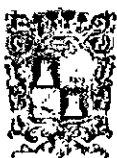
1.3.- Que mediante oficio No. SC/SPA/DA/1947/2016, el Lic. Felipe de Jesús Vázquez Castro, Subsecretario de Planeación y Administración de la Secretaría de Cultura, solicitó la adquisición de los bienes objeto de este contrato, para destinarse a la Subsecretaría de Patrimonio Cultural de la misma dependencia.

1.4.- Que apegándose a lo establecido por los artículos 1º, 3º, 18, 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42, 43 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de concurso por invitación a cuando menos tres personas electrónico de carácter nacional número IA-904015996-E46-2016.

1.5.- Que la erogación de la adquisición de bienes se encuentra prevista y será cubierta con recursos provenientes del Convenio de Coordinación SC/DGVC/COORD/0056/2016, celebrado entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Cultura del Estado de Campeche y el Gobierno del Estado de Campeche, Ejercicio Fiscal 2016.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en calle 8 s/n entre calle 61 y circuito Baluartes, colonia Centro, C.P. 24000 de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:



Contrato número 253/2016

2.1.- Ser una Sociedad Mercantil con capacidad de comercializar los bienes que en este acto requiere "El Estado", constituida legalmente conforme a las leyes mexicanas en los términos de la escritura pública número 1909, de fecha 18 de noviembre 2009, folio 5, volumen "B", tomo 135, otorgada ante la fe del Licenciado Manuel Calero Rosado, Titular de la Notaria Pública número 24 de Mérida, Yucatán, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Mérida, Yucatán, mediante el folio mercantil electrónico número 50673-1, de fecha 17 de agosto de 2010.

2.2.- Que su representante legal es el C. Luis Fernando Trejo Balan, quien se identifica con su credencial para votar expedida a su favor por el entonces Instituto Federal Electoral, con folio 0513115393418 y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 2319 de fecha 17 de diciembre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro William Breach Esquivel, Titular de la Notaria Pública número 39, de Mérida, Yucatán, inscrita en el Registro Público de Comercio de Mérida, Yucatán, mediante el folio mercantil electrónico número 50673, de fecha 12 de enero de 2016.

2.3.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en Avenida Luis Álvarez Barret, local 104, Centro Comercial Ah-Kim-Pech, colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, Código Postal 24000, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su registro federal de contribuyentes es: RDA091118JJA.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos antes invocados, así como por los numerales 11, 25, 26 fracción II, 45, 46, 48, 49, 51, 53, 54, 55, 59, 60, 61, 63, 64 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por lo dispuesto en los artículos 224B, 2255, 2257, 2269, 2283, 2288, 2293 y demás relativos y concordantes del Código Civil Federal, han decidido formalizar la compraventa al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" la entrega de los bienes que a continuación se describen en el presente contrato:

Unidad de medida	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Subtotal
PIEZA	ESTANTE METÁLICO 1.90 ALTURA DE 90 CM DE FTE. POR 32 CM DE FONDO, 5 ENTREPAÑOS CON RESPALDO COLOR	16	\$2,392.24	\$38,275.84



Contrato número 253/2016

	BLANCO OSTIÓN CALIBRE 14 MARCA ULINE MOD UEST9036, INCLUYE COLOCACIÓN.			
PIEZA	ESTANTE METÁLICO 1.10 ALTURA SENCILLO PARA LIBRO DE 90 CM DE FTE. POR 32 CM DE FONDO, 3 ENTREPAÑOS CON RESPALDO COLOR BLANCO OSTION CALIBRE 14 MARCA ULINE MODELO UEST90, INCLUYE COLOCACIÓN.	6	\$1,800.00	\$10,800.00
PIEZA	BANCO MÓVIL CON SISTEMA DE AUTOFRENO COLOR BLANCO OSTIÓN FABRICADO EN LAMINA CAL 1B CPN 3 RODAJES GIRATORIOS DE HULE. MARCA KM MOD 8978, INCLUYE COLOCACIÓN.	1	\$1,980.00	\$1,980.00
PIEZA	CARRO TRANSPORTADOR DE LIBROS, 4 COMPARTIMIENTOS COLOR BLANCO OSTIÓN FABRICADOS EN LAMINA EN CALIBRE 14. MARCA KM MOD- 0245	1	\$2,700.00	\$2,700.00
PIEZA	PANEL INFORMATIVO MÓVIL ALTURA 2.10 MTS Y FRENTE 90 CM FABRICADO EN AGLOMERADO DE MADERA FORRADO EN TELA COLOR ROJO MARCO DE ACERO CALIBRE 14 COLOR BLANCO OSTIÓN CON 4 RODAJAS GIRATORIAS. MARCA IVISA PINF-01	1	\$5,720.00	\$5,720.00
PIEZA	MÓDULO DE RECEPCIÓN EN (L). EN COLOR ARCE. CONSTA CON 3 MÓDULOS RECTOS CON UNA PRIMERA CUBIERTA INFERIOR DE ALTO DE 75 CM, PROFUNDIDAD 60 CM Y UNA SEGUNDA CUBIERTA SUPERIOR DE ALTO DE 100 CM, ANCHO 75 CM, PROFUNDIDAD 35 CM, 1 DE LOS MÓDULOS CONSTA DE CAJONERA COMPUESTA POR 2 CAJONES PAPELERS Y CAJÓN ARCHIVERO CON CERRADURA Y LLAVE. 1 MÓDULO CONECTOR DE GIRO CURVO CON UNA PRIMERA CUBIERTA INFERIOR DE ALTO DE 75 CM, ANCHO 60 CM Y PROFUNDIDAD 60 CM, UNA SEGUNDA CUBIERTA	1	\$30,000.00	\$30,000.00



Contrato número 253/2016

	SUPERIOR DE ALTO DE 100 CM, ANCHO 60 CM Y PROFUNDIDAD DE 35 CM. TODO FABRICADO EN MELANINA DE 25 MM, CON CANTOS DE CHAPACINTA DE PVC. INCLUYE REGATONES NIVELADORES. MARCA LINE MOD AMY.			
PIEZA	CREDENZA EJECUTIVA COLOR ARCE ALTURA 75 CM, FRENTE 1.62 METROS Y FONDO 50 CM, FABRICADO EN MELANINA TERMOFUSIONADA EN AMBAS CARAS DE 28 MM, CON CANTOS CHAPACINTA DE PVC Y ESTRUCTURA METÁLICA, REPISA INTERMEDIA. INCLUYE REGATONES NIVELADORES. PUERTA IZQUIERDA CON CERRADURA Y LLAVE. MARCA KLASS MOD 5021	1	\$7,600.00	\$7,600.00
PIEZA	LIBRERO COLOR ARCE ALTURA 80 CM, FRENTE 1.16 METROS, FONDO 41 CM, CON CERRADURA Y LLAVE EN LA PARTE FRONTAL, AJUSTABLE PARA COLOCARLO SOBRE CREDENZA. FABRICADO EN MELANINA TERMOFUSIONADA EN AMBAS CARAS DE 19 MM CON CANTOS DE CHAPACINTA EN PVC. MARCA OFITEK MOD. 115C	1	\$5,200.00	\$5,200.00
PIEZA	ARCHIVERO MÓVIL COLOR ARCE. ALTURA 58 CM, FRENTE 44 CM, FONDO 59 CM PARA DOCUMENTOS EN TAMAÑO OFICIO Y CARTA, FABRICADO EN MELANINA TERMOFUSIONADO EN AMBAS CARAS DE 19 MM, CON CANTO DE CHAPACINTA EN PVC, RODAJAS DE NYLON DE 50 MM CON FRENO EN LAS FRONTALES, CERRADURA A LADO DERECHO CON LLAVE. MARCA T.O MOD. 106	1	\$2,105.00	\$2,105.00
PIEZA	ESCRITORIO DE ESTUDIO CON MINI MAMPARAS COLOR ARCE. ALTURA 75 CM, FRENTE 92 CM Y FONDO 40 CM, FABRICADO EN MELANINA TERMOFUSIONADA EN AMBAS CARAS DE 19 MM, CON CANTOS DE CHAPACINTA DE PVC, ESTRUCTURA DE ACERO CALIBRE	4	\$4,000.00	\$16,000.00



Contrato número 253/2016

	20, COLOR NEGRO. REGATON NIVELADOR AJUSTABLE, 1 MINIPAMPARAPRINCIPAL DE 12 MM DE ESPESOR DE 90 CM DE ANCHO CON SOPORTES DE ALUMINIO Y 2 MINIPAMPARAS LATERALES DE 39 CM. MOD.EPIC-01.			
PIEZA	MESA DE LECTURA PARA BIBLIOTECA. A=0.75 MTS. FTE: 1.30 MTS. FDO: 0.80 MTS. FABRICADO CON ESTRUCTURA METÁLICA, CON PINTURA EPOXICA HORNEADA COLOR NEGRO, CON NIVELADORES AJUSTABLES, CUBIERTA DE MELANINA DE 25 MM, COLOR ARCE, ESQUINAS REDONDEADAS Y CANTOS CON MOLDURA TIPO "T" DE PVC. MARCA IVISA MOD M-111	10	\$2,000.00	\$20,000.00
PIEZA	MESA INFANTIL TIPO PREESCOLAR A= 65 CMS. FTE: 80 CMS FDO=80 CMS, FABRICADO EN MELANINA TERMO FUSIONADA EN AMBAS CARAS DE 19 MM, COLOR VERDE, CON CANTOS DE CHAPACINTA DE PVC, ESTRUCTURA DE ACERO CALIBRE 20 ACABADA CON PINTURA EPÓXICA HORNEADA, COLOR NEGRO. MODELO MDF MARCA T.O	5	\$1,360.00	\$6,800.00
PIEZA	TABURETE DE UNA PLAZA. A=75CMS. FTE=50 CMS. FDO=63 CMS. FABRICADO EN MADERA DE PINO, BANDASTIC CRUZADO EN ASIENTO Y RESPALDO, AGLUTINADO DE 35 KG. DE DENSIDAD, SIN DESCANSA BRAZOS, FORRADO EN CUERO ECOLÓGICO COLOR ROJO. MARCA MUEBLATO MOD CUTAB5645	2	\$2,100.00	\$4,200.00
PIEZA	SILLA ERGONÓMICA. BASE DE ESTRELLA DE 5 PUNTAS EN NYLON REFORZADO, ROJAS TIPO DUAL Y/O REGATONES, ELEVACIÓN POR MEDIO DE PISTÓN DE NEUMÁTICO QUE PERMITA AJUSTAR LA ALTURA DEL ASIENTO, MECANISMO PLATO DE ACERO REFORZADO CON PALANCA DE ACCIONAMIENTO Y BLOQUE DE PISTÓN NEUMÁTICO,	3	\$1,700.00	\$5,100.00



Contrato número 253/2016

	RESPALDO Y ASIENTO DE HULE ESPUMA LAMINADO FLEXIBLE DE ALTA DENSIDAD Y ALTA RESISTENCIA, TAPIZADO EN TELA COLOR ROJO, PESO MÁXIMO DE RESISTENCIA 80 KG. MARCA COSCORO MODELO LANCASTER			
PIEZA	SILLA ERGONÓMICA PARA BIBLIOTECA , FABRICADO CON PERFIL OVALADO TUBULAR DE ACERO 1 1/8 X 19/32 CALIBRE 18, TRAVESAÑO FRONTAL Y TRASERO DE PERFIL REDONDO TUBULAR DE ACERO 5/8 DE DIÁMETRO CALIBRE 18, ASIENTO Y RESPALDO DE PERFIL OVALADO TUBULAR DE ACERO DE FORMA DE L CON DIMENSIONES DE 1 1/8X19/32 CALIBRE 18, LAS UNIONES ENTRE LAS PIEZAS SON EN BASE A LA SOLDADURA DE MICROALAMBRE A GAS CO2, CON PINTURA ELECTROSTÁTICA EN POLVO EPÓXICA COLOR NEGRO. MARCA DUREX MODELO 3032-MA	108	\$570.00	\$61,560.00
PIEZA	SILLA INFANTIL TIPO PREESCOLAR. FABRICADO CON PERFIL REDONDO TUBULAR DE ACERO DE 7/8" DE DIÁMETRO CALIBRE 18, EL ASIENTO Y RESPALDO EN COPOLIMERO DE POLIPROPILENO DE UNA SOLA PIEZA, COLORES: ROJO, AMARILLO Y NARANJA. MARCA BRAVO MODELO SG	22	\$370.00	\$8,140.00
PIEZA	ATRIL, PARA PARTITURAS ALTURA AJUSTABLE RESISTENTE ESTRUCTURA METÁLICA Y PLEGABLE. INCLUYE FUNDA PARA TRANSPORTE. MEDIDAS ALTURA MÁXIMA DEL PORTE 120 CMS., CUADRO DE PARTITURAS: 46 CMS. DE LARGO X 26 CMS DE ALTO. MARCA MITZU MODELO STD-4020	15	\$353.33	\$5,299.95
PIEZA	CABALLETE DE MADERA PLEGABLE PARA OLEO, PINTURA CON CHAROLA AJUSTABLE, ALTURA DE 160 CMS. MARCA IVISA MODELO CAB170	15	\$400.00	\$6,000.00



Contrato número 253/2016

PIEZA	BANCO DE MADERA DE PINO PARA RESTIRADOR, ARTISTA O BAR CON UNA ALTURA DE 70 CMS. MARCA HOME MODELO BA70NA	18	\$340.00	\$6,120.00
Subtotal				\$243,600.79
I.V.A.				\$38,976.12
Total				\$282,576.91

Bienes que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, bases del concurso, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de: **\$282,576.91 (Son: Doscientos ochenta y dos mil quinientos setenta y seis pesos 91/100 M.N.) I.V.A. incluido**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo de entrega de los bienes: "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes descritos en la cláusula primera de este contrato, en un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

Cuarta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato serán pagados contra entrega de los mismos, previa entrega de factura, verificación de los bienes, aceptación y firma del acta de entrega-recepción oficial a satisfacción de "El Estado" pagaderos mediante transferencia bancaria a la cuenta a nombre de "El Proveedor".

Quinta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la factura deberá contener la descripción completa de los bienes, señalando marcas, modelos y números de series. Las series podrán ser desglosadas en un anexo diferente a la factura, tratándose de la adquisición de bienes que para su funcionamiento requieran de otros bienes para su correcto desempeño, se deberán de adjuntar en el anexo de la factura, el desglose de cada uno de ellos con sus series correspondientes. En los casos en que se requiera un anexo de factura, este deberá ser emitido en hoja membretada, haciendo referencia a la fecha y número de factura, nombre y firma de "El Proveedor" o representante legal incluyendo registro federal de contribuyente (R.F.C.), para la identificación plena en caso de futuros reclamos por garantías.

Sexta.- Garantía: "El Proveedor" deberá otorgar póliza de fianza, para garantizar el cumplimiento del contrato, por el 10% del monto total de su oferta (incluyendo I.V.A.), mismo que deberá contener entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

- Que sea expedida a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo una vigencia hasta la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado".
- Que garantice la entrega de los bienes contratados, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de la convocante.
- Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.



Contrato número 253/2016

- Que la fianza continuara vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

En caso de modificaciones contractuales en términos del primer párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía de cumplimiento de contrato deberá ajustarse en igual proporción a la modificación realizada.

Séptima.- Lugar de entrega de los bienes: La recepción de los bienes será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento contractual y se realizará en el domicilio que ocupa la Subsecretaría de Patrimonio Cultural, sita en calle 18, entre 45 y 47 Colonia Guadalupe, San Francisco de Campeche, Campeche; reservándose "El Estado" el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este mismo documento. En caso de que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes entregados por "El Proveedor", "El Estado" se lo dará a conocer a "El Proveedor" a efecto de que subsane dichas observaciones en un término no mayor de diez días naturales.

Una vez entregados la totalidad de los bienes materia de este contrato, "El Proveedor" procederá a notificarlo por escrito a "El Estado" para que éste, por mediación del área requirente en este caso **la Secretaría de Cultura**, verifique los bienes entregados conforme a las especificaciones, características y especificaciones contratados. Al finalizar la verificación de la entrega de los bienes "El Estado" procederá al levantamiento del acta correspondiente, quedando estos bajo responsabilidad del área requirente. Concluida la entrega de los bienes y habiéndose realizado su recepción formal, "El Proveedor" hará exigible el respectivo pago de los mismos y además quedará obligado a responder de los defectos que resulten y de los vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en la que hubiera incurrido en los términos del presente contrato y por lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Octava.- Vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes al Subsecretario de Patrimonio Cultural, o por personal que este mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes.

Novena.- Causales de rescisión: Las partes convienen que el presente contrato, podrá ser rescindido en todas y cada una de sus partes por "El Estado" y "El Proveedor", cuando se presenten las circunstancias que a continuación se señalan, sin necesidad de declaración judicial:

Por "El Estado":

- Incumplimiento por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Proveedor" cede los derechos del presente contrato sin autorización por escrito por parte de "El Estado".



Contrato número 253/2016

- Si "El Proveedor" ha proporcionado datos falsos o bien cuando siendo reales estos, hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a "El Estado".
- Si "El Proveedor" no otorga a "El Estado" los documentos requeridos en este contrato, tales como fianza, factura y documento de notificación de entrega de los bienes.
- Si "El Proveedor" en caso de que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes, se niegue a subsanar las observaciones hechas.
- La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por "El Proveedor":

- Incumplimiento por parte de "El Estado" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Estado" no otorga a "El Proveedor", las facilidades para la recepción, inspección y recepción de los bienes.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de la misma.

Décima primera.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Décima segunda.- Modificaciones al contrato: Las partes convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente contrato y en particular si se refiere a las cantidades determinadas en el presente instrumento contractual o alguno de los conceptos solicitados, deberá formalizarse por escrito y suscribirse el respectivo convenio por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en la presente cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

Décima tercera.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los bienes contratados en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima cuarta.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes, objeto de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario, mientras dure el incumplimiento y hasta por 20 días naturales, de conformidad con lo señalado en el artículo 53 y 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez finalizado el plazo de mora se procederá a la rescisión del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.



Contrato número 253/2016

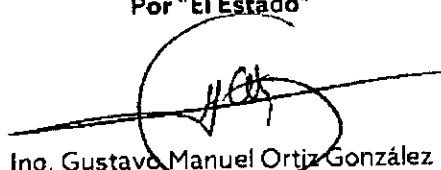
Décima quinta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición de bienes, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima sexta.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima séptima.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 27 de diciembre de 2016.

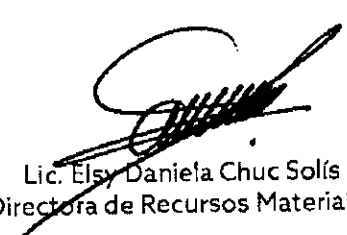
Por "El Estado"

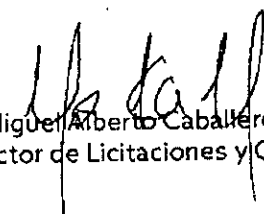

Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración
e Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"


Luis Fernando Trejo Balan
Representante Legal de Redes,
Distribuciones y Accesorios del Sureste, S.A.
de C.V.

Testigos


Lic. Elsy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales


Lic. Miguel Alberto Caballero Chuc
Subdirector de Licitaciones y Contratos